

Decreto No. 217, que nombra al señor César Cruz Mordán, Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela.

(G. O. No. 7758, del 16 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 217

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor César Cruz Mordán, queda nombrado Cónsul General de la República en Caracas, República de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventidos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 218, que nombra miembros de la Junta Consultiva Pro-Celebración del 25º Aniversario de la Era de Trujillo a los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, y de Trabajo, Economía y Comercio.

(G. O. No. 7750, del 27 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 218

VISTA la Ley No. 3828 de fecha 14 de mayo de 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y el Secretario de Estado de Trabajo, Economía y Comercio integrarán, junto con los demás miembros designados

por el Decreto N° 96 del 18 de agosto de 1954, la Junta Ejecutiva Pro Celebración del 25 Aniversario de la Era de Trujillo creada por el citado Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventidos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 219, sobre la renovación del carnet de Agente Vendedor a que se refiere el Decreto No. 90, del 16 de agosto de 1954
(G. O. No. 7750, del 27 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 219

VISTO el Decreto No. 90 del 16 de agosto de 1954, que dispone la inscripción de todo agente vendedor comercial, industrial, de productos farmacéuticos o de cualquier otra clase, en un registro especial que llevará la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones;

VISTA la Ley No. 2254 de fecha 14 de febrero de 1950 de Impuesto sobre Documentos, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 2700 del 28 de enero de 1951 sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El carnet de agente vendedor, a que se refiere el artículo 2 del Decreto No. 90 del 16 de agosto de 1954, deberá ser renovado en el curso del mes de septiembre de cada año, a solicitud del interesado, por la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones. Para la obtención de esa renovación, el solicitante deberá suministrar cualquier cambio en los datos y generales con los cuales hubiera sido inscrito, así como mostrar la Cédula Personal de Identidad al día y el certificado de buena conducta expedido por el Gobernador de la Provincia en que tenga su domicilio el solicitante, expresamente a tales fines,